



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 180-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de mayo del 2024.

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 03 de mayo de 2024; Oficio N° 122-2024-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 06 de mayo de 2024; Oficio N° 0726-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 08 de mayo de 2024; Memorial, de fecha 09 de mayo de 2024; Of. N° 18-2024/P-NAW/JTJ, de fecha 28 de mayo de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (014), de fecha 30 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0305-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de noviembre de 2023, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 03 de mayo de 2024, el docente Marcos Alberto Vásquez Vásquez, solicita modificación del artículo 128° del Estatuto de nuestra Casa Superior de Estudios, indicando que el examen de admisión también debe convocarse en el mes de agosto.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
'FABIOLA SALAZAR LEGUÍA' DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es copia
DEL ORIGINAL que ha sido visto y
BAGUA, 03 JUN 2024
Abog. Arnulfo Bustamante
SECRETARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 180-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de mayo del 2024.

Que, mediante Oficio N° 122-2024-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 06 de mayo de 2024; el Presidente de la Comisión de Admisión, solicita se modifique el artículo 128° del Estatuto de la UNIFSLB, donde se incluya que la admisión a la UNIFSLB, para el nivel de pregrado, se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre; avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 0726-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 08 de mayo de 2024.

Que, mediante Memorial, de fecha 09 de mayo de 2024, los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la UNIFSLB, solicitan se modifique el artículo 128° de nuestro Estatuto y se convoque a examen de admisión en el mes de agosto del presente año.

Que, mediante Of. N° 18-2024/P-NAW/JTJ, de fecha 28 de mayo de 2024, el Presidente de la Nación Awajun y Wampis del Perú, solicitan se apruebe la Admisión y Cepre, por la necesidad de los pueblos originarios Awajun y Wampis.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (014), de fecha 30 de mayo de 2024, aprueba modificar el artículo 128° Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 128° Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, redactándose de la siguiente manera:

Artículo 128° Proceso de Admisión

La admisión a la UNIFSLB, para el nivel de pregrado, se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio.

La admisión a la UNIFSLB, para el nivel de Posgrado, se realiza mediante una evaluación del currículum vitae, examen de conocimientos y una entrevista personal para evaluar aptitudes y actitudes de progresión académica e investigativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARÍA GENERAL

Administración

El presente documento es copia del original que ha tenido a la vista

Oficinas Administrativas

Dr. José Manuel Cruz de la Cruz

PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abdo Arnulfo Bustamante Mejía

SECRETARÍA GENERAL

Bagua, 03 JUN 2024

Abdo Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO